

CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 12. NEGOCIOS QUE CORRESPONDEN A LA JURISDICCION CIVIL.** <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> Corresponde a la jurisdicción civil todo asunto que no esté atribuido por la ley a otras jurisdicciones.

**ARTÍCULO 13. IMPRORROGABILIDAD DE LA COMPETENCIA.** <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> La competencia es improrrogable, cualquiera que sea el factor que la determine.